



CONCEPTO TÉCNICO 510-145

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-6017

Asunto: Concepto técnico.

Palabras Clave: Sistema Integrado de Conservación, SIC.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 093 del 27 de febrero de 2017, “Por la cual se compila y actualiza el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”, la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para resolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

... se solicita “claridad frente a cuáles son las entidades que aplica y deben implementar el sistema integrado de conservación y citar la normatividad que los reglamenta”.

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- Ley 594 del 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”
- Acuerdo 049 del 2000. Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”.
- Acuerdo 006 del 2014, “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000”.
- Acuerdo 008 de 2014 “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000”
- Acuerdo 02 del 2021. “Por el cual se imparten directrices frente a la prevención del deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo y se deroga el Acuerdo No. 050 del 05 de mayo de 2000”.

CONSIDERACIÓN:

Sobre la respuesta conviene precisar, en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer la claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite un concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

DE LA CONSULTA:

En referencia a su pregunta de cuáles son las entidades que deben implementar el Sistema Integrado de Conservación se aclara que la normatividad lo ha reglamentado desde la Ley General de Archivos,





Ley 594 de 2000 en el “*Título XI Conservación de Documentos, ARTÍCULO 46. Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos*”.

Todas las organizaciones que hacen parte de la Administración Pública en sus diferentes niveles y las entidades privadas que cumplen funciones públicas deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en el ciclo vital de los documentos.

Cada entidad, por medio de su Grupo de Archivo y Gestión Documental, o el que corresponda según su organigrama, debe formular el Sistema Integrado de Conservación, el cual estará compuesto por el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 06 de 2014 “por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000”¹.

CONCLUSIÓN:

Todas las organizaciones que hacen parte de la Administración Pública, las entidades privadas que cumplen funciones públicas, y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000, deben formular e implementar el Sistema Integrado de Conservación, el cual estará compuesto por el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a largo plazo, teniendo en cuenta los programas de conservación preventiva permanentemente.

Atentamente,

LAURA SANCHEZ ALVARADO

Subdirectora Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Lucy Amparo Salamanca Bernal, GCRPD
Revisó: Fanny Angela Barajas Sandoval, GCRPD.
Archivado en: Conceptos Técnicos GCRPD 510.08.04

¹ ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo, aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, los territorios especiales y demás que se creen por Ley; las entidades privadas que cumplen funciones públicas; las entidades del Estado en las distintas ramas del poder público; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000. ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDAD DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL DESARROLLO DE LAS NORMAS SOBRE LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS. Es responsabilidad de las Superintendencias y los Ministerios en sus respectivos sectores, en coordinación con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecer normas para la formulación, implementación y evaluación del Sistema Integrado de Conservación de las entidades privadas bajo su inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, la Ley General de Archivos y normas complementarias. <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-006-de-2014/>